

EJÉRCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN de la Región de O'Higgins

EJEMPLAR N.º 1/15 / HOJA N.º 1/3 /

OBJ.: Agrega medidas a Resolución Exenta 3640/6/585 de fecha 25MAR2020.

REF.: Decreto 104 "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, de fecha 18MAR2020.

RANCAGUA, 09 JUN. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3640 / 28 / 1441

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2019
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 del 21ENE2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22ENE2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de Enero del 2020.
7. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

9. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. La resolución N° 200, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone el cierre de los establecimientos que se indican.
11. La resolución N° 217, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
12. Resolución Exenta N° 241 del Ministerio de salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19. de fecha 03 de Abril de 2020.
13. La Resolución N° 347, 348 y 349, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
14. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de O'Higgins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins.
15. Decreto N° 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAYO2020, en el cual, reemplaza el numeral 7, del artículo tercero, del decreto N° 104.
16. Protocolo de Funerales en contexto de Pandemia Covid-19, del Ministerio de Salud.
17. Oficio Ordinario N° 895 de fecha 03 de Junio de 2020, de la Seremi de Salud de O'Higgins.

CONSIDERANDO:

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de Marzo de 2020 y su modificación del Decreto 203 del 12 de Mayo de 2020.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

RESUELVO:

1. Agréguese a las instrucciones impartidas en la Resolución Exenta N° 3640/6/857 del día 25 de Marzo del 2020, las siguientes medidas, a las ya impartidas, a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para así impedir aglomeraciones de personas, y evitar la propagación del Covid-19:

- a) Todo Proceso de funeral (tanto ceremonia y sepelio), debe tener una duración máxima de 90 minutos.
- b) La asistencia a dicho proceso, queda restringida exclusivamente al núcleo directo del fallecido con un máximo de 20 (veinte) personas. Queda restringido la asistencia de personas que estén en cuarentena y que fueron determinados como contactos estrechos.
- c) Dicho proceso de funeral, debe ser en un lugar especialmente determinado para ello, quedando prohibida la celebración de ceremonias en domicilios particulares.
- d) Queda prohibido la realización de velorios, debido al tiempo establecido en la parte a) de la presente resolución.
- e) El sepelio debe ser realizado en un lugar definido como cementerio según el Código Sanitario y Reglamento General de Cementerios.
- f) Los asistentes deben cumplir con las medidas de distanciamiento social establecidas, es decir un mínimo de un metro, entre cada persona.
- g) Se recomienda no utilizar decoración durante las ceremonias, para así evitar la cadena de contagio por contacto. Ejemplo flores, velas, fotos, etc.

Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.



JORGE IACQUE FALCÓN
General de Brigada
JDN de la Región O'Higgins

DISTRIBUCIÓN:

1. ONEMI
2. SEREMI DE SALUD
3. SML
4. CARABINEROS DE CHILE
5. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
6. ARMADA
7. EMCO
8. COT
9. BAVE DEPTO. III "OPERACIONES"
10. GOBERNACIÓN CACHAPOAL
11. GOBERNACIÓN COLCHAGUA
12. GOBERNACIÓN CARDENAL CARO
13. MUNICIPALIDADES DE LA REG DE O'HIGGINS
14. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES REG O'HIGGINS
15. PM JDN REG O'HIGGINS (Archivo)

15 Ejs. 03 Hjs.
PMJDN/MAYSCL